



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2019-MDC/CM

Camanti, 04 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de marzo de 2019, se ha visto la Carta N° GL-322-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, El Informe Legal N° 0069-2019-Asesoría Jurídica, de fecha 29 de marzo de 2019, del Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972 establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972 establece que el dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que mediante la Ley N° 29904 Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que la Construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia;

Que, el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, en ese sentido, dicha norma regula la autorización general para que la infraestructura pública (postes de alumbrado y otros, asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica), pueda ser utilizada para el tendido de la red dorsal nacional de fibra óptica, mediante su coubicción (compartir el poste para esos fines);

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29904, establece: el aprovechamiento de la infraestructura del Estado para la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica se soportará, en tanto sea viable, en la infraestructura de titularidad del Estado en redes de energía eléctrica, redes de hidrocarburos, redes viales y ferrocarriles;

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti, es propietaria de la red de distribución (postes) de la energía eléctrica que produce, por lo que dicha red no se encuentra dentro de la red nacional, por lo que se hace necesario que previo a su uso la contratista de la ejecución del proyecto (EMPRESA GILAT), acuerde con el propietario municipalidad los términos de uso, finalidad que se cumple a través del contrato propuesto;

Que, de la revisión del contrato, se advierte que se propone el pago de una renta (alquiler mensual), de S/. 3.51 Soles por cada poste de concreto de media tensión de propiedad de la municipalidad que sea intervenido para la coubicación de la red de fibra óptica;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000149



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de abril de 2019; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Camanti; debatió a iniciativa del Sr. Alcalde sobre la posibilidad de la Suscripción del presente contrato entre la Municipalidad Distrital de Camanti y la Empresa Gilat, que tiene como objeto establecer las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica a favor de Gilat, así como la remuneración para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta en los contratos de financiamiento;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:



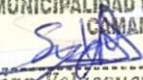
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suscripción del CONTRATO DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que tiene por objeto establecer las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica a favor de Gilat, así como la remuneración para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta en los contratos de financiamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Sebastián Velásquez Estrada Alcalde de la Municipalidad Distrital, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Camanti, suscriba el presente Contrato, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
GM
SGIDU
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti